

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, donde al momento no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto 479 del 1 de marzo de 2023 en cuanto a la presentación de la liquidación de crédito. Cali, 20 de junio de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 285

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00052-00
DEMANDANTE	NICOLAS HAROLD FLECAS
DEMANDADO	EMCALI EICE ESP
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 20 de junio de 2023

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto 479 del 1 de marzo de 2023, se desestimaron las excepciones presentadas por EMCALI EICE ESP, y se ordenó seguir adelante, solicitando la respectiva liquidación de crédito.

Pues bien, habiendo pasado más de 3 meses contados a partir de la notificación de la mencionada providencia, se encuentra que no existe respuesta efectiva por la parte demandante.

Razón por la cual, este despacho procederá a **requerir** a la parte demandante para que cumplan con lo ordenado en el auto 479 del 1 de marzo de 2023, en aras de que presente la respectiva liquidación de crédito.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al ejecutante, a efectos de que se obedezca lo ordenado en el auto 479 del 1 de marzo de 2023, respecto aportar la liquidación de crédito al interior de este proceso.

La Juez.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

